

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE
CONTRATAIONES PAC 2024**
No. PAC-GADMUPAN-01-2024

Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON PANGUA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 303 de 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuyo artículo 1 señala: "Ámbito. - Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y



progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”;

Que, la letra i) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que son atribuciones del Alcalde: “i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que celebran las entidades contratantes, previstas en su artículo 1;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en determina como objetivo prioritario en materia de contratación pública: “Mantener sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales.”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que:

“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que



requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;

3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,

4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, mediante memorando Nro. 0024-GADMUPAN-AL-2024, de fecha 05 de enero de 2023, suscrito por el Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña - ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA, pone en conocimiento de la dirección administrativa, la ordenanza No. 01 que corresponde al presupuesto aprobado y sancionado para el ejercicio económico 2024, a fin que se elabore el plan anual de contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua 2024,

Que, con fecha 10 de enero de 2023, mediante Memorando Nro. GADMUPAN-DPUR-2024-0009-MEM, suscrito por el Tlgo. Henry Miguel Mora Lagla DIRECTOR DE PLANIFICACION URBANA Y RURAL,



ENCARGADO, señala en su parte pertinente: "Por medio del presente Adjunto la ACTUALIZACION DEL POA 2024 SEGUN LA ORDENANZA No. 01 CORESPONDIENTE AL PRESUPUESTO APROBADO Y SANCIONADO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2024.";

En uso de las atribuciones que me confieren el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, los Artículos 59, 60 literal b) - i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa inherente;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las dependencias y unidades administrativas municipales durante el ejercicio fiscal 2024, y que han sido compilados y remitidos por la Dirección Financiera.

Art.2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de la presente Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, previsto para el 2024, con la finalidad que se dé cumplimiento a lo previsto en la planificación descrita en la misma.

Art.3.- Disponer a la Unidad de Sistemas, realice la publicación de la presente Resolución Administrativa No. PAC-GADMUPAN-01-2024, Aprobación del Plan Anual de Contrataciones, y su contenido a través del portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua.

Art.4.-Declarar la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página Web de la Institución.



Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, a los quince días del mes de enero del dos mil veinticuatro, cúmplase y notifíquese;

Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON PANGUA

Elaborado por:	Abg. Giancarlos Guamán V. Especialista de Compras Públicas 2, E.		15-01-2024
Revisado por:	Tlgo. Wilson Gustavo Araujo Director Administrativo		15-01-2024